

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO			
RAD:	13-249434- -5	FECHA:	2014-12-23 13:37:20
DEP:	2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE:	378 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO I
TRA:	11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II	FOLIOS:	10
ACT:	519 PRESENTACION		

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
JAIME EDUARDO DELGADO VILLEGAS

Asunto: Radicación: 13-249434- -5
 Trámite: 11
 Evento: 378
 Actuación: 519
 Oficio: 15710
 Folios: 10

Patente de Invención	X			Patente de Modelo de Utilidad	
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	X	Capítulo I	X	Capítulo II	
No. Solicitud Internacional	PCT/EP2012/001736				
Fecha de Presentación Internacional	23/04/2012				

Como resultado del examen de fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Radicado N° 13-249434-00000-0000	21/ Octubre /2013
Reivindicaciones:	Radicado N° 13-249434-00000-0000	21/ Octubre /2013
Prioridad:	US 61 517 581	21/Abril/2011

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de prioridad porque ésta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486) y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Objeto de la invención

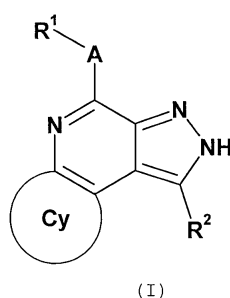
De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del capítulo primero del Título 10 de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por la solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10)

reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. En el presente caso se estudiarán las reivindicaciones 1 a 27 del capítulo reivindicatorio (Radicado N°. 13-249434-00000-0000).

Título de la solicitud: “Compuestos heterocíclicos como inhibidores de cinasas”.

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de proporcionar compuestos útiles para tratar enfermedades relacionadas con las cinasas Syk, LRRK2 y MYLK, entre las cuales se encuentran enfermedades autoinmunes, inflamatorias, óseas, metabólicas, neurológicas, cardiovasculares, cáncer, alergias, asma, Alzheimer, Parkinson, trastornos de piel, enfermedades oculares, enfermedades infecciosas y enfermedades relacionadas con hormonas.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona compuestos de fórmula (I) que son capaces de inhibir una o más cinasas, especialmente Syk, LRRK2 y/o MYLK y composiciones que lo contienen.



El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A61K31/437; A61P1/00; A61P11/00; A61P17/00; A61P25/00; A61P27/00; A61P29/00; A61P35/00; A61P37/00; A61P5/00; A61P7/00; A61P9/00; C07D471/04.

4. Excepción a la Patentabilidad (Art 20 D 486 literal (d))

El objeto de las reivindicaciones 16- 24 no es patentable de acuerdo con el Art citado, ya que corresponden a métodos de tratamiento.

5. Reivindicaciones relativas a un uso (Art 14 D 486)

El uso de las reivindicaciones 14 y 15 no es patentable, de acuerdo con el Art 14.

6. De la solicitud de patente

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

La reivindicación 1 no es clara porque los términos “profármaco”, “hidrato” y “solvato” y son imprecisos y no son características estructurales de los compuestos reclamados, por lo que no permiten la comparación con el estado de la técnica. Se sugiere definir los compuestos en función de sus características estructurales.

La reivindicación 13 no es clara ya que al ser una composición es necesario definir sus componentes de acuerdo a su estructura, nombre IUPAC o Denominación común internacional, por lo que el término “vehículo farmacéuticamente aceptable” no es admisible para caracterizar los elementos de la composición. Adicionalmente la reivindicación debe definir las proporciones o concentraciones de los componentes presentes en dicha composición.

La reivindicación 25 no es clara porque el término “grupo protector” es impreciso, por lo que no permite la comparación con el estado de la técnica. Se sugiere definir la

estructura de los compuestos reclamados usando las características estructurales de estos compuestos.

Las reivindicaciones 12 y 27 no son concisas, porque presentan una excesiva complejidad, lo cual dificulta determinar la extensión del objeto que se busca proteger.

La reivindicación 1 no es concisa porque las definiciones de Cy, R¹, A y R² son géneros funcionales, se sugiere restringir la solicitud a una razonable generalización del tipo de compuestos que ha sido sintetizado ó probado, es decir, que se encuentran debidamente sustentados.

Sustituciones	Soporte de los ejemplos presentados
Cy	Fenilo, piridilo, isotiazilo, tiofenilo
A	-NH, -NR ³
R¹	-Fenilo,
R²	-H

Las reivindicaciones 1 y 13 no son concisas ya que el término “éster” corresponde a un grupo funcional, el cual da origen a un sin número de posibles estructuras no definidas ni sustentadas por la descripción. Se sugiere definir las características estructurales de los compuestos reclamados adecuadamente.

7. Unidad de invención (Art 25 D 486)

La solicitud no cumple con el requisito de unidad de invención porque se refiere a 2 grupos inventivos.

Los grupos inventivos están definidos por las siguientes características esenciales:

1° Compuestos en los cuales Cy es un anillo aromático es decir arilo o heteroarilo (Divulgados en el documento D2).

2° Compuestos en los cuales Cy es un anillo saturado o parcialmente saturado es decir cicloalquilo, heterocicloalquilo, alquilcicloalquilo o heteroalquilcicloalquilo.

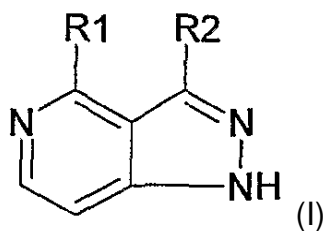
Se sugiere presentar las solicitudes divisionales que considere necesarias, o limitar la solicitud inicial a un solo grupo inventivo. Sin embargo es importante aclarar que la descripción únicamente presenta sustento para compuestos correspondientes al primer grupo inventivo, es decir para aquellos compuestos en donde Cy es un grupo fenilo, piridilo, isotiazilo o tiofenilo (compuestos con las formulas Ia, Ib, Ic y Id), por lo que una divisional para el segundo grupo constituiría la ampliación de la materia reclamada.

8. Determinación del Estado de la Técnica

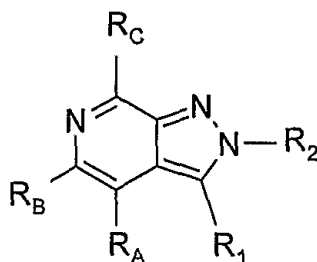
El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de prioridad: abril 21 de 2011 y se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	WO 2010106333	Compounds	23/Septiembre/2010
D2	WO 2006107771	Pyrazolo[3,4-c]Quinolines, Pyrazolo[3,4-c]Naphthyridines, Analogs thereof, and methods	12/Octubre/2006
D3	WO 2010030785	Heterocyclic inhibitors of histamine receptors for the treatment of disease	18/Marzo/2010
D4	WO 2009155527	Phosphatidylinositol 3 kinase inhibitors	23/Diciembre/2009

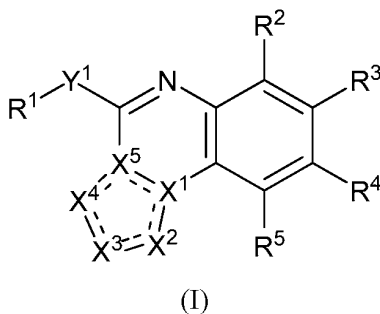
El documento D1¹ divulga compuestos derivados de pirazolopiridinas capaces de inhibir una o más quinasas, particularmente LRRK2 (Pág. 1 líneas 1-5), los cuales corresponden a la fórmula (I) (Pág. 3, líneas 1 – 5).



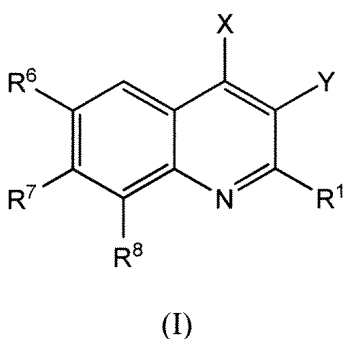
El documento D2² divulga compuestos capaces de modular la biosíntesis de citoquinas que corresponden a la fórmula I (Pág. 1, líneas 15 – 25), estos compuestos son útiles para el tratamiento de trastornos autoinmunes.



El documento D3³ divulga compuestos con actividad como inhibidores del receptor tipo 1 de histamina (H₁R) y/o tipo 4 (H₄R) que corresponden a la fórmula (I) así como métodos para sintetizarlos (Págs. 6-7, párrafos 0014-0015).



El documento D4⁴ divulga compuestos con actividad como inhibidores de la PI3 quinasa (PI3K) basados en quinolonas que corresponden a la fórmula (I) (Pág. 8, párrafo 028).



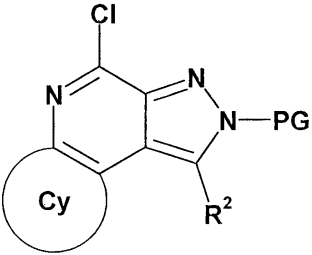
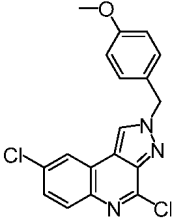
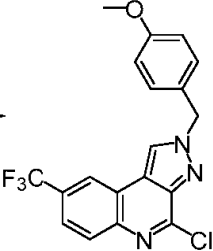
1 http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/originalDocument?CC=WO&NR=2010106333A1&KC=A1&FT=D&ND=&date=20100923&DB=&&locale=en_EP
 2 http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/originalDocument?CC=WO&NR=2006107771A2&KC=A2&FT=D&ND=&date=20061012&DB=&&locale=en_EP
 3 http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/originalDocument?CC=WO&NR=2010030785A2&KC=A2&FT=D&ND=&date=20100318&DB=&&locale=en_EP
 4 http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/originalDocument?CC=WO&NR=2009155527A2&KC=A2&FT=D&ND=&date=20091223&DB=&&locale=en_EP

9. Examen de Patentabilidad (Art 14 D486)

Novedad con respecto a D3 (Art 16 D486)

La reivindicación 25 consiste en: “Un compuesto de fórmula (II), (IIIa) o (IIIb) en el que R² y Cy se definen como en cualquiera de las reivindicaciones anteriores y PG es un grupo protector” (Radicado N°. 13-249434-00000-00000).

Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D3
Compuestos de formula:  (IIIa)	 (Pág. 166, Esquema de síntesis 52)
	 (Pág. 172, Esquema de síntesis 56)
Cy: Fenilo opcionalmente sustituido	Cloro fenilo, Trifluorometilfenilo
R ² : átomo de hidrógeno	-H
PG: Grupo protector (4 metoxibencilo o carboxibencilo, reivindicación 26)	4 metoxibencilo

Compuestos con las características esenciales de la reivindicación 25 habían sido divulgados previamente en el documento D3, el cual da a conocer compuestos heterotriciclicos útiles como inhibidores de histaminas (Págs. 6-7, párrafos 0014-0015). El documento también enseña procesos para la síntesis de estos compuestos en los que se encuentran intermediarios que cumplen con las características esenciales de la reivindicación 25 (Pág. 166, proceso de síntesis del ejemplo 151, Esquema 52, Pág. 172, proceso de síntesis del ejemplo 156, Esquema 56).

En consecuencia, la reivindicación 25 no es nueva o carece de novedad, según lo divulgado en el documento D3.

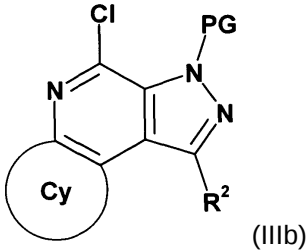
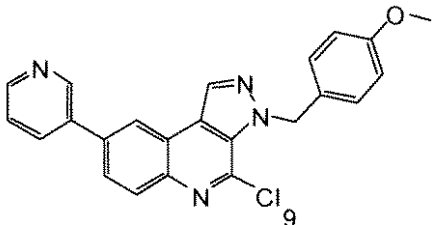
La reivindicación dependiente 26 no menciona alguna característica que haga nuevos a los compuestos de la reivindicación 25, por lo cual se considera que no son nuevos.

Novedad con respecto a D4 (Art 16 D486)

La reivindicación 25 consiste en: “Un compuesto de fórmula (II), (IIIa) o (IIIb) en el que R² y Cy se definen como en cualquiera de las reivindicaciones anteriores y PG es un grupo protector” (Radicado N°. 13-249434-00000-00000).

Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D4
----------------------------	----

Compuestos de formula:  (IIIb)	 (Pág. 237, ruta de síntesis 2, intermediario 9)
Cy: Fenilo opcionalmente sustituido	Piridilfenilo
R²: átomo de hidrógeno	-H
PG: Grupo protector (4 metoxibencilo o carboxibencilo, reivindicación 26)	4 metoxibencilo

Compuestos con las características esenciales de la reivindicación 25 habían sido divulgados previamente en el documento D4, el cual da a conocer compuestos heterotriciclicos útiles como inhibidores de PI3K (Pág. 8, párrafo 028). El documento también enseña procesos para la síntesis de estos compuestos, en los que se encuentran intermediarios que cumplen con las características esenciales de la reivindicación 25 (Pág. 237, ruta de síntesis 2, intermediario 9).

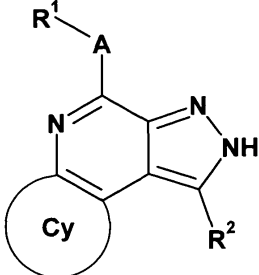
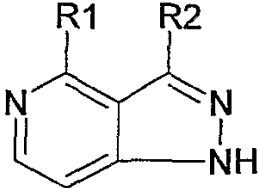
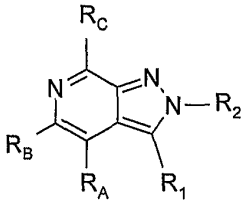
En consecuencia, la reivindicación 25 no es nueva o carece de novedad, según lo divulgado en el documento D3.

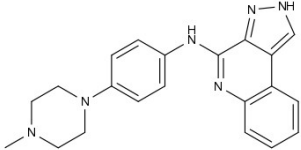
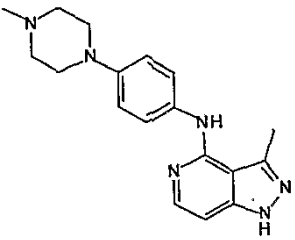
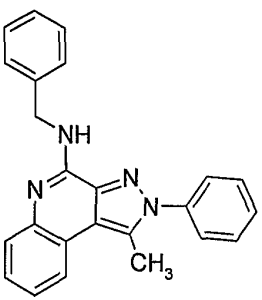
La reivindicación dependiente 26 no menciona alguna característica que haga nuevos a los compuestos de la reivindicación 25, por lo cual se considera que no son nuevos.

Nivel inventivo (Art 18 D486)

La reivindicación 1 consiste en: “Un compuesto de fórmula (I)...” (Radicado N°. 13-249434-00000-00000).

Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D1	D2
Un compuesto de formula (I) 	Un compuesto de formula (I) o una sal farmacéuticamente aceptable del mismo 	 I
A: NH, O, S, C=O, NR³ o CR⁴R⁵, donde R³: alquilo, alquenilo , alquinilo , heteroalquilo , arilo , heteroarilo , cicloalquilo , alquilcicloalquilo , heteroalquilo - cicloalquilo , heterocicloalquilo, aralquilo o heteroaralquilo. R⁴: hidrógeno, NO₂, N₃ , OH , SH , NH₂, alquilo , alquenilo , alquinilo , heteroalquilo , arilo , heteroarilo , cicloalquilo, alquilcicloalquilo, heteroalkylcycloalkyl , heterocicloalquilo, aralquilo o heteroaralquilo	R¹: arilo, heteroarilo, -NHR³; arilo heteroalquilo C₄₋₇fusionado, heterocicloalquilo; -CONR⁴R⁵ ; -NHCOR⁶, Cicloalquilo, -NR³R⁵ ; OR³, OH, NR⁴R⁵, y alquilo C₁₋₆ opcionalmente sustituido con un sustituyente seleccionado entre R¹¹ y un grupo A; en el que dicho arilo, heteroarilo, -NHR³; arilo heteroalquilo C₄₋₇fusionado, heterocicloalquilo están cada uno opcionalmente sustituido con uno o más sustituyentes seleccionados entre alquilo C₁₋₆, cicloalquilo C₃₋₇, heteroarilo C₄₋₇	Rc: hidrógeno, alquilo, alcoxi , fenilo , fenoxi , heteroarilo , heteroariloxi , halógeno , haloalquilo , hidroxí , ciano , mercapto , nitro , carboxi , alquilamino , dialquilamino, bencilamino, heteroarylmetilamino , y amino cíclico; donde el fenilo , fenoxi , heteroarilo , heteroariloxi, el anillo de fenilo del grupo bencilo , y heteroarilo en el grupo heteroarylmetilamino están sin sustituir o sustituido por uno o más sustituyentes

R5 hidrógeno, NO₂, N₃, OH, SH, NH₂ alquilo, alquenilo, alquinilo, heteroalquilo, arilo, heteroarilo, cicloalquilo, alquilcicloalquilo, heteroalkylcycloalkyl, heterocicloalquilo, aralquilo o heteroaralquilo.		
R¹: alquilo, alquenilo, alquinilo, heteroalquilo, arilo, heteroarilo, cicloalquilo, alquilcicloalquilo, heteroalkylcycloalkyl, heterocicloalquilo, aralquilo o heteroaralquilo	-heterocicloalquilo, arilo y un grupo A, y dicho alquilo - C₁₋₆, C₃₋₇ cicloalquilo, heteroarilo, heterocicloalquilo C₄₋₇ - y sustituyentes arilo son a su vez, cada uno opcionalmente sustituido.	seleccionados independientemente entre el grupo que consiste en metilo, metoxi, bromo, cloro, fluoro, trifluorometilo, trifluorometoxi, ciano, nitro, e hidroxilo; R1 es un sustituyente no interferente.
Cy: arilo, heteroarilo, cicloalquilo heterocicloalquilo, alquilcicloalquilo, heteroalkylcycloalkyl, aralquilo o heteroaralquilo, opcionalmente sustituido	No se menciona	R_A y R_B: forman un anillo arilo condensado o un anillo heteroarilo que contiene N o S, opcionalmente sustituido por uno o más grupos R'.
R² átomo de hidrógeno, átomo de halógeno, NO₂, N₃, OH, SH, NH₂ o alquilo, alquenilo, alquinilo, heteroalquilo, arilo, heteroarilo, cicloalquilo, alquilcicloalquilo, heteroalkylcycloalkyl, heterocicloalquilo, aralquilo o heteroaralquilo;	R²: alquilo C₁₋₆, arilo, H, alquenilo C₂₋₆, cicloalquilo, heteroarilo, heterocicloalquilo, arilo heteroalquilo C₄₋₇ fusionado y halógeno, en el que dicho C1-6- alquilo, alquenilo C2-6, arilo, heteroarilo, fusionado arilo C₄₋₇ - heterocicloalquilo y heterocicloalquilo C₄₋₇ están cada uno opcionalmente sustituidos con uno o más sustituyentes seleccionados de R¹¹ y A;	R¹: e selecciona entre el grupo constituido por: -R⁴, -X -R⁴, -X -Y- R⁴, -X -Y- X -Y- R⁴, y -X - R⁵ X se selecciona entre el grupo constituido por alquilenilo, alquenilenilo, alquinilenilo, arilenilo, heteroarilenilo y heterocicliclenilo en donde el alquilenilo, alquenilenilo, alquinilenilo y grupos pueden estar opcionalmente interrumpidos o terminados por arilenilo, heteroarilenilo o heterocicliclenilo y opcionalmente interrumpido por uno o más -O - grupos.
Comparación de ejemplos específicos		
N-(4-(4-metilpiperazin-1-il)fenil)-2H-pirazolo [3, 4 - c]quinolin-4-amina  (Pág. 169, ejemplo 26)	 (Pág. 121, ejemplo 86)	 (Pág. 101, ejemplo 185)

El documento D1 se considera el estado de la técnica cercano a la solicitud definida en la reivindicación 1 porque divulga compuestos derivados de pirazolopiridinas de formula general (I) capaces de inhibir quinasas, particularmente LRRK2 (Pág. 1 líneas 1-5), los cuales corresponden a la formula (I) (Pág. 3, líneas 1 – 5).

La diferencia entre la solicitud, definida en la reivindicación 1 y los compuestos divulgados en D1 consiste en que los compuestos de la solicitud comprenden un nucleó de tres ciclos, mientras que los aquellos de la anterioridad D1 este núcleo es bicíclico.

El efecto que logra el incluir un tercer anillo en la estructura de los compuestos planteados en D1, es el aumento en la potencia de los compuestos reclamados con respecto a los descritos en la anterioridad. Los compuestos reclamados presentan un valor de 10nM >IC₅₀< 100nM (Págs. 369-370), por su parte los descritos en la

anterioridad presentan valores menores entre 100nM y 10µM (Pág.196).

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede considerar como la necesidad de modificar los compuestos divulgados en D1 para aumentar su potencia.

Sin embargo, la inclusión de un tercer anillo en la estructura de compuestos con capacidad para la inhibición de la producción de citoquinas ya está divulgada en el documento D2 que se refiere a compuestos de pirazoloquinolinas y pirazolo naftiridinas, que actúen como inhibidores de la biosíntesis de de citoquinas, útiles para el tratamiento de trastornos autoinmunes, los compuestos divulgados en la corresponden a la formula general (I) (Pág. 5, líneas 15-25). Para la persona del oficio normalmente versada en la materia sería conocida relación existente entre la actividad de quinasas como Syk (objeto de inhibición por los compuestos divulgados en la presente solicitud) y la producción de citoquinas ⁵, por lo que resultaría obvio que aquellos compuestos divulgados en D2 podrían ejercer su efecto sobre la producción de citoquinas a través de la modulación o inhibición de dichas enzimas.

En consecuencia, la persona del oficio normalmente versada en la materia, incluiría el tercer anillo de los compuestos divulgados en D2 en la estructura de los inhibidores de quinasas del documento D1 para llegar así al objeto de la reivindicación 1 de la solicitud. Por lo cual se considera obvia.

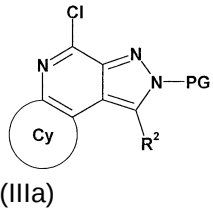
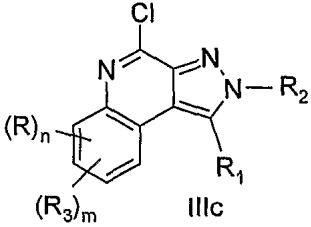
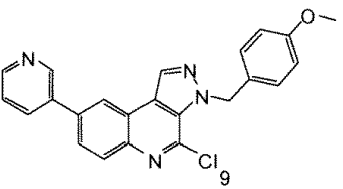
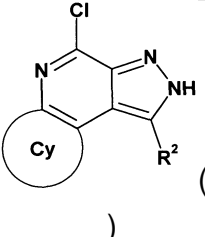
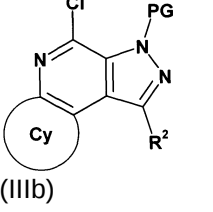
Puesto que las reivindicaciones dependientes 2 – 13 no mencionan características inventivas adicionales tampoco se pueden considerar inventivas.

Conclusión:

Las reivindicaciones 1 – 13 cumplen el requisito de novedad (Art. 16), pero no cumplen con el requisito de nivel inventivo (Art. 18).

La reivindicación 27 consiste en: “Un compuesto según la reivindicación 25, el cual se selecciona de: 4 -cloro - 2H - pirazolo [3 , 4 - c] quinolina; 4 -cloro- 8 -metoxi- 2H - pirazolo [3 , 4 - c] quinolina; 8 bromo - 4 -cloro -2H- pirazolo [3 , 4 - c] quinolina; 6 -cloro- 8H - pirazolo [3,4- c] [1 , 5] naftiridina (...) ” (Radicado N°. 13-249434-00000-00000).

Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales		D2	D3
Compuestos de formula: (Reivindicación 25)	 (IIIa)	 IIIc (Pág. 31, Esquema de reacción I) Donde R2 es -H	 (Pág. 237, ruta de síntesis 2, intermediario 9)
 (II)	 (IIIb)		
Cy: Fenilo opcionalmente sustituido		Fenilo sustituido	Fenilo

5 <http://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S1359644610001510>

R² : átomo de hidrógeno	R¹ : arilo, heteroarilo, -NHR ³ ; arilo heteroalquilo C ₄₋₇ fusionado, heterocicloalquilo; -CONR ⁴ R ⁵ ; -NHCOR ⁶ , Cicloalquilo, -NR ³ R ⁵ ; OR ³ , OH, NR ⁴ R ⁵ , y alquilo C ₁₋₆ opcionalmente sustituido con un sustituyente seleccionado entre R ¹¹ y un grupo A	-H
PG : Grupo protector (4 metoxibencilo o carboxibencilo, reivindicación 26)	R² : -H , halógeno , hidroxí , -N(R ⁹), nitro, alquilo, arilo, opcionalmente sustituido	4 metoxibencilo

El documento D2 se considera el estado de la técnica cercano a la reivindicación 27, porque divulga compuestos de pirazolo quinolinasy pirazolo naftiridinas capaces de inhibir la biosíntesis de citoquinas, útiles para el tratamiento de enfermedades autoinmunes. El documento también enseña procesos para la síntesis de estos compuestos en los que se encuentran intermediarios, que cumplen con las características esenciales de la reivindicación 25 (Págs. 31, 33 y 36, Esquemas de reacción I, II y III).

La diferencia entre los compuestos de la reivindicación 27 y aquellos descritos en la anterioridad D2 es la identidad de los sustituyentes de los anillos, especialmente la del grupo protector.

No se evidencia de un efecto técnico asociado al cambio de los sustituyentes.

El problema técnico objetivo puede ser considerado como la necesidad de adaptar los compuestos intermediarios planteados en D2, para incluir otros sustituyentes en los anillos necesarios para la formación de los compuestos de la solicitud, incluyendo grupos protectores útiles para tal fin.

Sin embargo, el uso de grupos protectores como los usados en la preparación de los compuestos de la reivindicación 27, se encuentran divulgados en el documento D3.

De manera que la persona del oficio normalmente versada en la materia usaría los grupos protectores divulgados en D3 para producir los compuestos de la solicitud, llegando al proceso en la reivindicación 27 por lo cual se considera obvia.

Conclusión:

La reivindicación 27 cumple el requisito de novedad (Art. 16), pero no cumple con el requisito de nivel inventivo (Art. 18).

10. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	WO 2010106333	1-13	Nivel inventivo
D2	WO 2006107771	1-13, 27	Nivel inventivo
D3	WO 2010030785	25, 26	Novedad
		27	Nivel inventivo
D4	WO 2009155527	25, 26	Novedad

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de sesenta (60) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2014-12-30

Elaboró: Ruth Andrea Rodriguez
Revisó: Consuelo Leguizamon Leguizamon